



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2019 00400 00
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO	María Anaida Torres de Jaramillo

Vista la constancia secretarial, primigeniamente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y al encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le impartirá aprobación.

De otro lado, el abogado Carlos Enrique Cárdenas, quien representaba los intereses del Banco Agrario de Colombia S.A. en el presente proceso, presentó renuncia al poder conferido, y dado que se cumplen las exigencias previstas en el artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la misma.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Carlos Enrique Cárdenas, al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 29 de enero de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 005

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria